

**ANEXO 36**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA  
CUADRO COMPARATIVO ELECCIONES COINCIDENTES**

Estado y tipo de elección	Fecha de firma del convenio	No. Dtto. Locales	Tipo y ubicación de casillas	Integración de la mesa directiva de casilla	Ciudadanos inscritos en lista nominal	% de insaculación	Mes seleccionado elección local	Letra sorteada elección local	Procedimiento de insaculación	Capacitación a funcionarios de casilla	Lista nominal y documentación	
<b>Estado de México</b> Diputados al Congreso Local Integrantes de los Ayuntamientos	18 de diciembre 2008.	<b>45</b>	Dos mesas directivas de casilla (MDC), una para la elección federal y otra para la elección local, que funcionaron preferentemente y cuando las condiciones del inmueble lo permitieran en un mismo domicilio, atendiendo a las legislaciones correspondientes. Las casillas básicas y contiguas debieron funcionar tanto para el proceso federal como local. En la medida de lo posible, ambas instituciones instalaron de común acuerdo el número de casillas extraordinarias y especiales.	Se realizó por cada Instituto en los términos de sus respectivas legislaciones electorales.	9, 625, 217 *	Se insaculó al 10% de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número haya sido menor a 50.	El sorteo se realizó sin considerar el mes de octubre, ya que fue sorteado por el IEEM para la insaculación de ciudadanos en el Proceso Electoral Ordinario anterior. Se excluyó el mes determinado por el IFE y los seis subsiguientes.	No se especifica.	No se especifica.	Fue impartida por los capacitadores electorales de cada Instituto, de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por cada Consejo General.	Dos listados nominales, uno para la elección local y otro para la federal. El IEEM elaboró su documentación electoral con colores totalmente diferentes a los del IFE.	
<b>Registro de Representantes de Partido Político</b>	<b>Registro de Observadores Electorales</b>	<b>SE y CAE o figura equivalente</b>	<b>Instalación de las mesas directivas de casilla, Desarrollo y Cierre de la votación</b>	<b>Tinta indeleble</b>	<b>Marcado de credencial</b>	<b>Remisión y entrega de paquetes electorales</b>	<b>Materiales didácticos y Prendas de identificación CAE y SE</b>	<b>Apoyo administrativo a FMDC</b>	<b>Material de difusión</b>	<b>Encartes</b>	<b>Con algún tipo de discapacidad</b>	<b>Sistema de Información Sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral</b>
Ambos Institutos registraron por separado a los representantes generales y ante MDC que cada partido político determinó. Los representantes podían fungir en las dos casillas, siempre y cuando obraran debidamente registrados. Cada MDC contó con las listas correspondientes.	El registro, acreditación y capacitación se realizaron de conformidad con la legislación federal o estatal, según correspondió a la solicitud de los ciudadanos.	Las dos instituciones designaron de manera independiente a sus supervisores, capacitadores-asistentes, instructores, personal de apoyo y asistentes electorales, atendiendo a la normatividad electoral aplicable. Ambos organismos procuraron otorgar iguales percepciones salariales, gastos de campo, viáticos y prestaciones. Asimismo, se estableció un mecanismo de información para evitar la duplicidad en la contratación.	Se realizó en la forma y términos establecidos en las legislaciones electorales correspondientes. <b>1-</b> Si alguna de las mesas directivas de casilla (MDC) no pudo ser instalada en los términos que establecen las leyes aplicables, los FMDC que no se encontraran en esta situación, iniciaban con su respectiva votación; si se presentó alguna causa de fuerza mayor que obligara a suspenderla, se procedió de acuerdo con lo que establecen ambas legislaciones; si faltaban FMDC a las 8:15 a.m., se recurrió a los procedimientos establecidos por el COFIPE, el Código Electoral del Estado de México y los respectivos acuerdos. <b>2-</b> Una sola fila, a partir de la cual el ciudadano voto primero en la MDC local y después en la federal. <b>3-</b> Se ejecutó en la forma y términos establecidos en las leyes electorales correspondientes.	Conforme al COFIPE, se impregno el dedo pulgar derecho para la elección federal, mientras que para la local se impregno el izquierdo, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México. El color de la tinta fue el que cada Consejo General acordó.	Se hizo en el espacio correspondiente, según lo que acordó el Consejo General del IFE.	Se llevó a cabo en la forma y términos establecidos en las legislaciones electorales correspondientes.	No se especifica.	La ayuda por concepto de alimentos que se otorgó a los funcionarios de MDC federales y locales, se procuró que fuera igual.	No se especifica.	Se realizó por cada Instituto en los términos de sus respectivas legislaciones electorales.	No se especifica.	No se especifica.
Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México el 18 de diciembre de 2008. * Estimación para el 2009, según la información estadística electoral del IEEM.												